



CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR

INTERVIENEN

En Parla, a 23 de febrero de 2011.

De una parte,

El Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra,

El Excmo. Sr. D. Enrique Cascallana Gallastegui, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.

El Excmo. Sr. D. Manuel Robles Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Excmo. Sr. D. Pedro Castro Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Getafe.

El Excmo. Sr. D. Rafael Gómez Montoya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Leganés.

El Excmo. Sr. D. Esteban Parro del Prado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.

El Excmo. Sr. D. José María Fraile Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Parla.

El Excmo. Sr. D. Juan José Martín Nieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinto.

El Excmo. Sr. D. José Miguel Moreno Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.

EXPONEN

PRIMERO.- La formación y el conocimiento son factores determinantes para el desarrollo económico, cultural y social de los municipios. De aquí la necesidad de un sistema universitario bien

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Pleno de Fecha 21-09-2010 Parla 21 de septiembre de 2010
El Secretario



Ayuntamiento de Alcorcón



Ayuntamiento de
FUENLABRADA



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



AYUNTAMIENTO DE
PINTO



Ayuntamiento de Valdemoro

coordinado, competitivo y de calidad.

SEGUNDO.- Los municipios tienen importantes atribuciones y competencias en el desarrollo cultural y educativo de sus poblaciones.

TERCERO.- La UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras. Los Ayuntamientos firmantes de este convenio reconocen la importante labor académica, cultural y social que pudiera desarrollar un Centro Asociado en sus términos municipales.

CUARTO.- Es objetivo de las instituciones el conseguir la mejor calidad educativa para los ciudadanos de los municipios firmantes de este convenio.

QUINTO.- Por todo lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad plena y la representación con la que actúan, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

El Consorcio del Centro Asociado de Madrid-Sur es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.

El Consorcio queda constituido por:

- El Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.
- El Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- El Excmo. Ayuntamiento de Getafe.
- El Excmo. Ayuntamiento de Leganés.
- El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.
- El Excmo. Ayuntamiento de Parla.
- El Excmo. Ayuntamiento de Pinto.
- El Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.



SEGUNDA:

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur"

El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

Los actos del Consorcio se regirán por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contiene en la legislación vigente de: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; título V relativo a los Centros Asociados de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril y publicados el 16 del mismo mes y demás preceptos que sean de aplicación, así como lo propios Estatutos del Centro Asociado. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

TERCERA:

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y superior dirección del Centro Asociado como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

CUARTA:

El Centro Asociado contará con sedes docentes en los distintos términos municipales de los Ayuntamientos que integran el Consorcio. La cesión de uso y disfrute del edificio la realizará cada ayuntamiento de modo gratuito para la realización de la actividad académica (docente, cultural y administrativa) del Centro Asociado.

Cada sede docente contará con el espacio e instalaciones adecuadas a la normativa exigida con carácter general por la UNED, especialmente, en lo referente a accesibilidad y movilidad a las personas



Ayuntamiento de Alarcón



Ayuntamiento de Fuenlabrada



AYUNTAMIENTO DE GETAFE



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



AYUNTAMIENTO DE PINTO



Ayuntamiento de Valdemora

con discapacidad.

El número de aulas y servicios deberán ajustarse a las necesidades y demanda derivada del número de estudiantes, Profesores/as-Tutores/as y personal de administración y servicios.

Cada Ayuntamiento deberá proporcionar los locales con las características generales expresadas en los anteriores párrafos de la presente cláusula. Dichos locales serán, preferentemente, en edificios de uso exclusivo para el Centro Asociado y la cesión de los locales al Consorcio será gratuita y garantizada por un periodo no inferior a cinco años.

En el caso de que las necesidades docentes requieran una ampliación de los locales, o que el Ayuntamiento propusiera al Consorcio un cambio de la sede docente, las nuevas instalaciones deberán cumplir los requisitos expresados en los tres primeros párrafos de la presente cláusula. Igualmente, las nuevas instalaciones deberán contar con la aprobación del Director del Centro Asociado y del Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

El cambio de sede nunca podrá realizarse durante el curso académico, salvo causa de fuerza mayor, y deberá ser comunicado al Consorcio, al menos, ocho meses antes del inicio de un curso académico.

La cesión de uso gratuito queda supeditada a que la UNED realice sus actividades académicas (docentes, culturales y administrativas). En caso de producirse, por parte de la UNED, otros usos distintos a los académicos, se derivará la reversión de uso al Ayuntamiento cesionista, previo requerimiento por escrito al Consorcio, en el plazo de un mes.

La cesión gratuita de los locales se mantendrá mientras el Ayuntamiento forme parte del Consorcio. La denuncia del Convenio, por parte del Ayuntamiento, supondrá la reversión del uso de los locales cedidos. Dicha reversión será efectiva a partir del cuarto año de la denuncia del Convenio, durante este periodo se mantendrá la actividad académica que se irá extinguiendo gradualmente durante dicho periodo.

El servicio de Biblioteca podrá prestarse a través de la Biblioteca Municipal o de una Biblioteca específica, instalada en cada sede, en función de lo que se acuerde con cada Ayuntamiento.

Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior, -cualquiera que sea su naturaleza- (tabique, suelo, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica, gastos generales (electricidad, luz, seguridad, comunicaciones, limpieza, etc.) y de personal administrativo serán costeados por el respectivo Ayuntamiento.



DÉCIMO TERCERA:

Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores/as-Tutores/as. Las condiciones del concurso y selección de los Profesores/as-Tutores/as se organizará mediante concurso público de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre Régimen de la Función Tutorial en los Centros Asociados de la UNED (BOE de 30 de septiembre) y las directrices que con carácter general dicte el Consejo de Gobierno de la Universidad.

La vinculación de los Profesores/as-Tutores/as con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente. Los Profesores/as-Tutores/as deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

Los Profesores/as-Tutores/as no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

DÉCIMO CUARTA:

La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado, se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA:

La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

DÉCIMO SEXTA:

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.

En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.



Ayuntamiento de Alcorcón



Ayuntamiento de Madrid



QUINTA:

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado y su sede administrativa se ubicará en la Avenida del Pintor Rosales, s/n de Parla.

Se constituirá una Junta Rectora del Consorcio, titular del Centro Asociado, la cual asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación ante terceros.

La Junta Rectora estará constituida por 17 miembros, siendo 3 el número de miembros en representación de la UNED, un representante por cada Ayuntamiento, el Director/a del Centro, el Subdirector/a, el/la Representante de los Profesores/as-Tutores/as del Centro, el/la Delegado/a de estudiantes del Centro y el/la Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario/a de la Junta Rectora, el Secretario/a del Centro Asociado, con voz pero sin voto. En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión podrá designar delegado con voz y voto.

La composición de la Junta Rectora queda determinada en el Acta Adicional I que se adjunta a

La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus un mínimo de 10 días hábiles de antelación, ó 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

El Presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado.

SEXTA:

La Junta Rectora elaborará los Estatutos que regulen el funcionamiento del Consorcio y los elevará al Consejo de Gobierno de la UNED para su aprobación y publicación en el Boletín Interno de la UNED. Será necesaria la ratificación de las Instituciones consorciadas en aquellos acuerdos de la Junta Rectora que supongan alteración de la voluntad inicial tales como transformación de la personalidad jurídica, su disolución, elaboración o reforma de Estatutos del Consorcio, entre otros.

SÉPTIMA:

El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al





presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo.

Los ingresos del Consorcio estarán constituidos por:

- La aportación económica de la UNED según lo previsto en el artículo 4 de Real Decreto 1317/1995 de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados (BOE del 10 de agosto) o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio y la propia UNED.
- Los aportados por los Ayuntamientos que conforman el Consorcio, especialmente, los necesarios para los gastos del Cursos de Acceso Directo de mayores de 25 años e infraestructura informática y de TIC's
- Los ingresos patrimoniales y financieros derivados de la actividad propia del Centro Asociado.

Los gastos administrativos y derivados de la infraestructura se sufragarán en virtud de lo expresado en la cláusula cuarta. Los gastos derivados de la actividad académica y cultural, así como los de desplazamiento de Profesores/as-Tutores/as y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias del Centro Asociado y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro; se imputarán a dicho presupuesto del Centro Asociado.

Los gastos del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años y de infraestructura informática y TIC's se realizarán según el siguiente reparto:

- Los derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años serán sufragados en cada municipio al 50% por cada Ayuntamiento y el restante 50% se imputará a los presupuestos generales del Centro Asociado.

La infraestructura informática y de TIC's en cada ayuntamiento será sufragada al 50% entre cada Ayuntamiento y la UNED.

- Los gastos docentes de la impartición de enseñanzas regladas se imputará a los presupuestos generales del Centro Asociado.

La ión presencial de los títulos de Grado se distribuirá entre los distintos



Ayuntamiento de Alcorcón



Ayuntamiento de
FUENLABRADA



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



AYUNTAMIENTO DE
PINTO



Ayuntamiento de Valdemoro

ayuntamientos en función de la matrícula y la disponibilidad de espacios para su impartición, teniendo en cuenta el plan docente establecido por la Dirección del Centro Asociado y en coordinación con la organización del Campus del Sureste.

El Centro Asociado podrá establecer anexos específicos a este convenio para la impartición de enseñanzas no regladas (CUID, UNED Senior y otras) con los distintos ayuntamientos que conforman el Consorcio y con el régimen económico que apruebe la Junta Rectora del Consorcio.

El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

OCTAVA:

El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la Comunidad Autónoma de Madrid. El Centro Asociado, previo acuerdo de la Junta Rectora y aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, podrá extender su actividad académica y cultural a otros municipios que lo soliciten y aporten los gastos correspondientes, a través de la creación de Aulas Universitarias.

NOVENA:

El Centro Asociado tendrá un Director que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, será nombrado por el Rector de la UNED, oída la Junta Rectora.

El Centro Asociado tendrá un Secretario cuyas funciones serán determinadas en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. En cuanto cargo de confianza del Director, será nombrado y removido por la Junta Rectora a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.

DÉCIMA:

El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento de las distintas sedes y cuyo coste será asumido por el respectivo Ayuntamiento según queda establecido en la cláusula



cuarta. Adicionalmente contará con el personal no docente necesario para el funcionamiento administrativo y de gestión de la sede administrativa donde se ubique el domicilio del Centro Asociado. El horario de servicio de este personal cedido se prestará durante las horas necesarias para el funcionamiento docente y administrativo del Centro Asociado. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Consorcio será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente y los Estatutos del Consorcio; cada Corporación Municipal aportará al presupuesto del Consorcio la cuantía necesaria para hacer frente a los gastos derivados de este personal.

En todo caso, cada sede, tendrá que contar, como mínimo con una persona en Secretaría, un ordenanza y, en el caso de que la biblioteca esté ubicada en la sede donde se presten los servicios de la UNED, un bibliotecario/a o auxiliar de biblioteca.

DÉCIMO PRIMERA:

En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica. De ella recibirá las instrucciones oportunas estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

El Centro Asociado a efectos organizativos docentes quedará integrado en el Campus Sureste, según la Organización Académica y Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED

DÉCIMO SEGUNDA:

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Régimen Interior que, elaborado por los órganos colegiados del Centro, apruebe el Consejo de Gobierno de la UNED.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.



El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos y manteniendo las mismas sedes como se especifica en la cláusula cuarta.

DÉCIMO SÉPTIMA:

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso se requerirá acuerdo de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia Por el Excmo. Ayuntamiento

Juan A. Gi

Por el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada

Manuel Robles Delgado



Por el Excmo. Ayuntamiento de Leganés

Por el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles

Por el Excmo. Ayunta

Por el Excmo. Ayuntamiento de Pinto

José María Fraje Campos

Por el Exc

José Miguel Moreno Torres



Ayuntamiento de Alcorcón



Ayuntamiento de Valdemoro

ACTA ADICIONAL

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA

Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. Enrique Cascallana Gallastegui Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. Manuel Robles Delgado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. Pedro Castro Vázquez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Getafe o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. Rafael Gómez Montoya Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Leganés o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. Esteban Parro del Prado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. José María Fraile Campos Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Parla o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. Juan José Martín Nieto Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinto o persona en quien delegue.

El Excmo. Sr. D. José Miguel Moreno Torres Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro o persona en quien delegue.

Vicerrector de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Secretaría General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director del Centro Asociado de la UNED.

Subdirector del Centro Asociado de la UNED.

El Representante de los Profesores/as-Tutores/as del Centro Asociado de la UNED.

El Delegado de Alumnos del Centro Asociado de la UNED.

El Representante del P.A.S. del Centro Asociado de la UNED.

El Secretario del Centro Asociado de la UNED.